



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 087-2017-P-SBCH

Chiclayo, 8 de Junio del 2017

**VISTO:** El Memorandum No 309 -2017-G-SBCH, de fecha 06 de Junio del 2017, emitido por la Gerencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo; en la que dispone proyectar la Resolución de Conformación del Comité de Selección de Adjudicación Simplificada que tendrá a cargo la preparación, conducción y realización del proceso de Selección, para la Contratación de Servicio de Mano de Obra para la Construcción de un Cuartel de 462 nichos para adultos denominado "Puerta del Cielo" en el Cementerio del Carmen de propiedad de Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.



### **CONSIDERANDO:**

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia.



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

Que el Artículo 8° Ley N° 30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, dispone en el literal c), La entidad puede conformar un Comité de Selección, que son Órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.



Que el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado por Decreto Supremo N° 350-215-EF. Señala que en los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designar un comité de selección. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado, sostiene que el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial según corresponda, y se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

Que, el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la Contratación de bienes, servicios en general y obras se realiza conforme a las reglas previstas en los artículos 49° al 56°, en la contratación de consultoría en general y consultoría de obra, se aplican las disposiciones previstas en los artículos 60° al 65°, en ambos casos debe observarse lo establecido en el numeral de 1 al 5 del Artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Que, El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICADO:  
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

13 JUN. 2017

1

Maria Rosa Fiestas Ancochea  
F.EDATARIA  
AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO  
Página Web: [www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)

Correo Electrónico: [beneficiariashch@sbch.gob.pe](mailto:beneficiariashch@sbch.gob.pe)



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 087-2017-SBCH

de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.



Que, el Artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF. Señala que el Comité de Selección está integrado por (3) Miembros, de las cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener el conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los Procedimientos de Selección para la Contratación de Ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los (3) miembros que forma parte el Comité de Selección por lo menos dos (2) deben contar conocimiento técnico en el objeto de contratación.



Que, los impedimentos para ser Miembros del Comité de Selección, quórum y acuerdos y responsabilidad se encuentran establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual los integrantes del Comité de selección deben cumplir bajo estricta responsabilidad.

Que, el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala la responsabilidad del Comité de Selección indicando que: **"El Comité de Selección actúa en forma Colegiada y es Autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los Miembros del Comité de Selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación."**

Que, El Titular de la Entidad, o el Funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designe por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del Presidente y Suplente; atendiendo las reglas de conformación del párrafo presente para cada Miembro Titular y Suplente.



Que, mediante Informe N° 126-2017-UASA-SBCH, de fecha 05 de Junio del 2017, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos solicita, al Administrador que habiéndose programado en el Plan Anual de Contrataciones 2017, el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio del Servicio de Mano de Obra para la Construcción de un Cuartel de 462 nichos para adultos denominado "Puerta del Cielo" y de conformidad con la normativa legal vigente solicita se designe al Órgano encargado de este Procedimiento de selección.

Que, mediante Informe N° 190-2017-OA-SBCH, el Administrador de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo solicita a la Gerencia la Designación de Órgano a cargo de Procedimiento de Selección, proponiendo los miembros que tendrá a cargo la preparación, conducción, y realización del presente proceso para el servicio de Mano de Obra de la Construcción de un Cuartel de 462 nichos para adultos denominado "Puerta del Cielo"

Que, los Actos Administrativos de los Procedimientos de Selección deben ser dictados en conformidad a la referida Ley de Contrataciones del Estado y correspondientes Reglamento, ampliaciones y modificaciones, como prevalentes sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que les sean aplicables y que los actos administrativos que contravengan estas normas legales adolecen de nulidad.

Que, estando a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 1215-2016-MPCH/A.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:  
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

13 JUN. 2017

Maria Rosa Fiestas Alcantara  
SECRETARIA

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO  
Página Web: [www.sbuch.gob.pe](http://www.sbuch.gob.pe)

Correo Electrónico: [beneficiariashch@sbch.gob.pe](mailto:beneficiariashch@sbch.gob.pe)



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 087 -2017-P-SBCH



## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- Conformar el Comité de Selección Adjudicación Simplificada** que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección hasta su culminación; de Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de Mano de Obra para la Construcción de Un Cuartel de 462 nichos para adultos denominado "Puerta del Cielo", en el "Cementerio El Carmen" de Propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, conformado por las siguientes personas:

### MIEMBROS TITULARES:

1. PRESIDENTE: BACH. JOSE NIQUEN GARCIA
2. MIEMBRO : ING. CRISTIAN RICARDO GARCIA FERNANDEZ
3. MIEMBRO : CPC. ANA KELLY ZEÑA FERNANDEZ

### MIEMBROS SUPLENTE

1. PRESIDENTE : ING. ANDY CARRASCO RIVERA
2. MIEMBRO : ING. JORGE REINOSO SAMAME
3. MIEMBRO : BACH. CONTABLE FELIPE ALBERTO LLERENA GOMEZ

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Comité de Selección, que se refiere el artículo precedente, ejercer sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, bajo estricta responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** al Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

**ARTICULO CUARTO.- FACULTAR** al Comité de Selección está facultado a solicitar el apoyo necesario que requiera de las áreas pertinentes de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo, las mismas que estarán obligadas a brindar bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que la Oficina de Secretaria de Presidencia Notifique la presente Resolución a cada uno de los Miembros del Comité de Selección, así como al Órgano de Control Institucional.

**ARTICULO SEXTO.- REMITIR** copias de la presente Resolución a las Oficinas Administrativas, así como a la Oficina de Imagen Institucional, para que sea publicado en la página web de la Institución ([www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)).

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:  
Es Copia fiel del original que tengo  
a la vista.

Maria Rosa Fiestas Alcantara  
SECRETARIA

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

3 JUN. 2017

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO  
Dña. Rosalva Angeli León  
PRESIDENTA

3

ELIAS AGUIRRE N°248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO

Página Web: [www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)

Correo Electrónico: [beneficienciasbch@sbch.gob.pe](mailto:beneficienciasbch@sbch.gob.pe)